

San Ramón de la Nueva Orán, 27 MAY 2026

Expediente Electronico N° ORA-131/2026.-
Expediente Electronico N° ORA-133/2026.-
Resolución N° CD-ORAN-207/2026.-

VISTO:

Las actuaciones relativas a las notas presentadas por la Ing. Elena Judith Condorí, en su carácter de Coordinadora de Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, por la Lic. Lucía Castro Olivera en su carácter de Coordinadora Sustituta, y por docentes de la carrera.

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes notas solicitan Impugnación Procedimental Formal, por vicios procedimentales invocados en el cuerpo de la presentación, por Tergiversación del contenido de las Providencias N° 54/2026 y N° 56/2026 de la Secretaría Académica, Omisión de intervención del Consejo de Escuela y constitución estructuralmente incompleta del órgano, Ausencia de justificación válida de urgencia y aceleración indebida del trámite, Aprobación sobre tablas sin notificación previa a los interesados, Falta de vigencia jurídica del instrumento curricular adoptado y Riesgos para el proceso de acreditación, con relación a las Resoluciones N° CD-ORAN-193/2026 y N° CD-ORAN-194/2026.

Que, asimismo solicitan que se incorporen formalmente al Expediente Electrónico N° ORA-133/2026 las Observaciones al Plan de Desarrollo 2025-2030 remitidas por correo electrónico el día 11 de mayo de 2026 a la Dirección de la Escuela de Ciencias Naturales, con copia a los integrantes de la Comisión de Acreditación y Seguimiento, en tanto constituyen documentación antecedente directamente vinculada a los instrumentos aprobados.

Que, se instruya a la Coordinación de Acreditación a comunicar a la CONEAU, con carácter de urgente, que los instrumentos aprobados mediante las Resoluciones N° CD-ORAN-193/2026 y N° CD-ORAN-194/2026 se encuentran sujetos a revisión procedimental, a fin de preservar la credibilidad institucional de esta Facultad ante el organismo evaluador.

Que, se convoque al Consejo de Escuela de Ciencias Naturales, con carácter de urgente, a fin de deliberar sobre el punto II.1 del Plan de Desarrollo 2025-2030 y proponer una modificación que reemplace el compromiso de adopción directa del Plan de Estudios de Salta Capital por el inicio de un proceso participativo de revisión curricular, con cronograma concreto e intervención de docentes, estudiantes y graduados de esta Facultad Regional, conforme a lo expresamente recomendado por la Providencia N° 56/2026 de la Secretaría Académica de la UNSa.

Que, en el marco de la revisión procedimental solicitada, se evalúe la posibilidad de suspender la elevación al Consejo Superior de la Resolución N° CD-ORAN-193/2026 hasta tanto se subsanen los vicios de procedimiento señalados, en particular la ausencia de intervención del Consejo de Escuela y de proceso participativo previo.

Que, Secretaria Académica de la Universidad Nacional de Salta, informa que si bien la normativa nacional reconoce la autonomía universitaria para la definición de planes de estudio (Ley de Educación Superior N° 24.521), dicha autonomía se ejerce en el marco de la responsabilidad institucional de garantizar la coherencia académica, la equivalencia formativa y la validez nacional de los títulos que la Universidad otorga.

Que, en función de lo expuesto, se entiende que las carreras que comparten idéntica denominación y conducen a la misma titulación, aun cuando se dicten en distintas unidades académicas de la Universidad, deben regirse por planes de estudio equivalentes en sus componentes sustantivos, a fin de resguardar los principios de coherencia institucional, equidad académica y validez de los títulos.

Que, en respuesta a lo informado por Secretaria Académica, los docentes de la carrera solicitan formalmente que se suspenda el proceso de implementación apresurada del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales de Salta Capital en la Facultad Regional Orán, y que en su lugar se habilite un espacio institucional de debate y análisis comparativo de ambos planes, con participación de la comunidad docente y estudiantil de esta Facultad; estimando que en un plazo de tres a seis meses resulta razonable y suficiente para desarrollar este proceso con la seriedad académica que corresponde, y que el Plan de Desarrollo que se encuentra en elaboración constituye la respuesta inmediata y adecuada al Requerimiento N° 1 de CONEAU, demostrando la voluntad institucional de avanzar de manera responsable.





Expediente Electronico N° ORA-131/2026.-
Expediente Electronico N° ORA-133/2026.-
Resolución N° CD-ORAN-207/2026.-

Que, en respuesta a la nota de los docentes de la carrera, Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Salta, ratifica lo informado anteriormente y recomienda trabajar en dos direcciones confluyentes: Responder los requerimientos del informe a la vista, cumpliendo los plazos establecidos, para garantizar la continuidad académica de la carrera; e Iniciar un proceso de revisión del Plan de Estudios en el marco de la Resolución N° CS-141/2026 (Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios), que prevea las instancias de participación y acuerdos a los que aluden los firmantes de la nota, cuestión que requieren procesos y tiempos más extensos del que disponen actualmente.

Que, el Consejo Directivo constituido en comisión, entiende que corresponde priorizar la continuidad académica de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, los derechos de los estudiantes en curso y la posibilidad de inscripción de las cohortes futuras, por encima de cualquier discusión procedimental que pudiera diferirse en el tiempo sin afectar tales objetivos esenciales.

Que, a fin de dar respuesta a cada punto de la nota presentada informa que respecto a la tergiversación del contenido de las Providencias N° 54/2026 y N° 56/2026 de la Secretaría Académica, corresponde señalar que dicha comunicación fue responsabilidad de la Dirección de Escuela de Ciencias Naturales y que ambas providencias constan íntegramente en el expediente y se encontraban a disposición del cuerpo colegiado al momento de la deliberación.

Que, respecto a la omisión de intervención del Consejo de Escuela y constitución estructuralmente incompleta del órgano (artículo 15° de la Resolución N° CD-ORAN-252/2025), corresponde señalar que al momento de la elaboración y aprobación de los instrumentos impugnados dicho órgano no se encontraba constituido como cuerpo operativo; la Facultad operaba bajo el régimen institucional precedente, en período de transición hacia la plena vigencia de la nueva estructura organizativa.

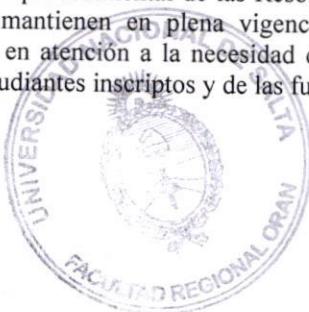
Que, respecto a la ausencia de justificación válida de urgencia y aceleración indebida del trámite, la misma deriva del plazo externo impuesto por CONEAU, cuyo incumplimiento acarrea consecuencias jurídicas concretas y de imposible reparación ulterior, expresamente advertidas por el Sr. Secretario Académico en la Providencia N° 56/2026: *“(…) 3. De no responder a lo requerido y en los tiempos previstos, será de aplicación lo estipulado en el art. 3° de la RESOL-2023-7-APN-ME (...)”*, aclarando expresamente que ello supone la consecuente imposibilidad de inscripción de nuevas cohortes a partir del período lectivo 2027; frente a esa advertencia formal del órgano jerárquico, el Consejo Directivo no contaba con margen institucional para postergar la respuesta a CONEAU en favor de procesos en los términos solicitados por los docentes que requieren tiempos extensos, por lo que la preservación de la continuidad académica de la carrera, de la matrícula y de los derechos de los estudiantes en curso constituye un imperativo institucional que justifica plenamente la celeridad del trámite y que, en la ponderación de bienes jurídicos en juego, debía prevalecer.

Que, respecto a la aprobación sobre tablas sin notificación previa a los interesados, el Consejo se constituyó en comisión conforme al artículo 40° del Reglamento de Funcionamiento Interno (Res. N° CD-ORAN-003/2025) para el tratamiento de ambos proyectos, dando cumplimiento al requisito establecido por el artículo 68° del mencionado Reglamento; sumado a ello, no existe norma estatutaria ni reglamentaria que imponga la notificación previa a terceros no consejeros sobre el orden del día.

Que, respecto a la falta de vigencia jurídica del instrumento curricular adoptado y riesgos para el proceso de acreditación, la Resolución N° CD-ORAN-193/2026 fue elevada al Consejo Superior de esta Universidad para su convalidación, conforme al procedimiento estatutario por lo que tal circunstancia no constituye un vicio del acto sino la condición regular de su trámite.

Que, el Consejo Directivo de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, en Reunión Ordinaria N° 07/2026, aprueba por unanimidad el dictamen del Consejo constituido en Comisión, incorporando al Expediente Electrónico N° ORA-133/2026 las observaciones al Plan de Desarrollo 2025-2030 remitidas por correo electrónico el día 11 de mayo de 2026 por las Ingenieras Elena Judith Condorí, María Cecilia Nicolopulos y Verónica Vázquez a la Dirección de la Escuela de Ciencias Naturales; dispóngase su agregación como documentación antecedente.

Que, no hace lugar al recurso de reconsideración en cuanto persigue la revocación, suspensión o sujeción a revisión procedimental de las Resoluciones N° CD-ORAN-193/2026 y N° CD-ORAN-194/2026, las que se mantienen en plena vigencia, por los fundamentos expuestos en los considerandos y, en particular, en atención a la necesidad de preservar la continuidad académica de la carrera y los derechos de los estudiantes inscriptos y de las futuras cohortes.



alc

o



Universidad Nacional de Salta
Facultad Regional Orán
Alvarado N° 751
Telefax 03878-421388

“A 50 años del golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia”

Expediente Electronico N° ORA-131/2026.-
Expediente Electronico N° ORA-133/2026.-
Resolución N° CD-ORAN-207/2026.-

Que, dispone el inicio del proceso participativo de revisión del Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el marco de la normativa de la Universidad relativa al Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios y conforme a la recomendación expresa formulada por el Sr. Secretario Académico de la Universidad Nacional de Salta en la Providencia N° 56/2026 - SAC - UNSa.

Que, solicita notificar la presente resolución a los recurrentes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer los recursos administrativos que estimen corresponder conforme a la normativa aplicable.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ORÁN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Incorporar al Expediente Electrónico N° ORA-133/2026 las observaciones al Plan de Desarrollo 2025-2030 remitidas por correo electrónico el día 11 de mayo de 2026 por las Ingenieras Elena Judith Condori, María Cecilia Nicolopolos y Verónica Vázquez a la Dirección de la Escuela de Ciencias Naturales; dispóngase su agregación como documentación antecedente.-

ARTICULO 2º: No hacer lugar al recurso de reconsideración en cuanto persigue la revocación, suspensión o sujeción a revisión procedimental de las Resoluciones N° CD-ORAN-193/2026 y N° CD-ORAN-194/2026, las que se mantienen en plena vigencia, por los fundamentos expuestos en los considerandos y, en particular, en atención a la necesidad de preservar la continuidad académica de la carrera y los derechos de los estudiantes inscriptos y de las futuras cohortes.-

ARTICULO 3º: Disponer el inicio del proceso participativo de revisión del Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el marco de la normativa de la Universidad relativa al Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios y conforme a la recomendación expresa formulada por el Sr. Secretario Académico de la Universidad Nacional de Salta en la Providencia N° 56/2026 - SAC - UNSa.-

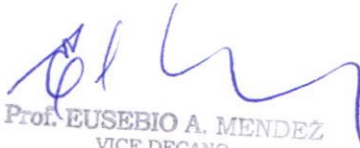
ARTICULO 4º: Notificar la presente resolución a los recurrentes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer los recursos administrativos que estimen corresponder conforme a la normativa aplicable.-

ARTICULO 5º: Cursar copia de la presente Resolución al Consejo Directivo, Docentes interesados, Secretaría Académica de la Universidad, Escuela de Ciencias Naturales, Cuerpo Coordinador de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente y Secretaría Académica de la Facultad para conocimientos y efectos.

hc


LIC. MARIA E. APARICIO
SECRETARIA DE EXT. Y BIENESTAR
FACULTAD REGIONAL ORÁN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA




Prof. EUSEBIO A. MENDEZ
VICE DECANO
FACULTAD REGIONAL ORÁN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA